

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2026 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2025, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.**

**ANTECEDENTES**

- I. El veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, aprobó el Acuerdo IEQROO/CG/A-024/2023, del Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Quintana Roo<sup>1</sup>.
- II. El dos de octubre de dos mil veinticinco, mediante correo electrónico, el Órgano de enlace del Instituto Electoral de Quintana Roo<sup>2</sup>, recibió el oficio INE/DESPEN/DPR/880/2025, signado por la Mtra. Elsa Etelvina Sánchez Díaz, Directora de Profesionalización, de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional<sup>3</sup>, el cual remitieron el archivo en formato Excel que contiene las calificaciones obtenidas por el personal del Servicio adscrito a ese Instituto, correspondiente a las calificaciones finales correspondientes al Periodo Formativo Compensatorio 2025.
- III. El diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco, el Consejo General del IEQROO, aprobó el Acuerdo IEQROO/CG/A-040-2025, por medio del cual se ajustó el Presupuesto Basado en Resultados del propio Instituto para el ejercicio presupuestal correspondiente al año dos mil veintiséis, de conformidad al Decreto 198 de la Honorable XVIII Legislatura Constitucional del estado libre y soberano de Quintana Roo, por medio del cual se aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis.
- IV. El tres de febrero de dos mil veintiséis<sup>4</sup>, se recibió por SIVOPLE, el oficio INE/ED/DESPEN/0371/2026 de fecha treinta de enero, signado por el Maestro Jorge Egren Moreno Troncoso, encargado de despacho de la DESPEN, mediante el cual se notificó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño<sup>5</sup> del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional<sup>6</sup> del Sistema Organismos Públicos Locales Electorales<sup>7</sup> del periodo septiembre de dos mil veinticuatro a agosto de dos mil veinticinco.

<sup>1</sup> En adelante Programa de Incentivos

<sup>2</sup> En adelante IEQROO

<sup>3</sup> En adelante DESPEN

<sup>4</sup> En adelante todas las fechas hacen referencia al año dos mil veintiséis, salvo señalamiento en contrario

<sup>5</sup> En adelante Dictamen

<sup>6</sup> En adelante SPEN

<sup>7</sup> En adelante OPLES



- V. El veinte de febrero, en sesión ordinaria la Comisión Permanente de Seguimiento al SPEN del IEQROO, presentó el Anteproyecto de Acuerdo IEQROO/CSSPEN/A-02-2026, por medio del cual se aprobó el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño, del personal del SPEN del sistema OPLE, del periodo septiembre 2024 a agosto del 2025 emitido por la DESPEN del Instituto Nacional Electoral<sup>8</sup>.
- VI. El veintiséis de febrero, el Consejo General del IEQROO, emitió el Acuerdo IEQROO/CG/A-03-2026, por medio del cual se aprobó el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño, del personal del SPEN del sistema OPLE, del periodo septiembre 2024 a agosto del 2025 emitido por la DESPEN del INE.
- VII. El treinta de abril, se recibió el oficio INE/DESPEN/DPR/0597/2026, de misma fecha, signado por la Mtra. Elsa Etelvina Sánchez Díaz, Directora de Profesionalización de la DESPEN, dirigido a la Consejera Presidenta de este instituto y al Órgano de enlace, informando que el Mecanismo de Capacitación no cuenta con registros decursos obligatorios correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Lo anterior derivado del desarrollo Proceso Electoral Extraordinario de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.
- VIII. El nueve de mayo se recibió la circular INE/DESPEN/007/2026, signado por el Mtro. Jorge Egren Moreno Troncoso, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante la cual, informaron sobre las Fases del proceso para el Otorgamiento de Incentivos 2026, del ejercicio valorado 2025 de conformidad con los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales<sup>9</sup>.
- IX. El veintiocho de mayo, el Órgano de enlace, remitió al Lic. Javier Ascary Soto Ruiz, Jefe de departamento de Incentivos de la DESPEN del INE, el cálculo de Incentivo por rendimiento del ejercicio valorado 2025, para observaciones de ser el caso.
- X. Con fecha veintinueve de mayo, mediante correo electrónico del Departamento de Incentivos de la DESPEN del INE, informaron al Órgano de enlace, que después de revisar el cálculo de Incentivos por rendimiento del ejercicio 2025, no existieron observaciones, solicitando sean enviados los Dictámenes preliminares para poder dar trámite al respectivo visto bueno por parte de la DESPEN.
- XI. El veinticuatro de junio, con fundamento en el artículo 15 inciso g) de los Lineamientos, el Órgano de Enlace, integró y remitió a la DESPEN el Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2026 correspondiente al ejercicio valorado

<sup>8</sup> En adelante INE

<sup>9</sup> En adelante Lineamientos



2025 al Personal del Servicio Profesional Electoral, adscrito al IEQROO para el visto bueno.

- XII.** El día siete de julio, el Órgano de enlace, recibió el oficio INE/DESPEN/0930/2026, signado por el Mtro. Jorge Egren Moreno Troncoso Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de Vinculación, donde dan el visto bueno al Dictamen correspondiente al otorgamiento del incentivo por rendimiento, a efectuar en 2026 relativo al ejercicio valorado 2025, con la finalidad de que, en su calidad de Órgano de Enlace del IEQROO lo someta a la consideración y, en su caso, aprobación de su Órgano Superior de Dirección, previa autorización de su Comisión de Seguimiento.
- XIII.** El treinta de julio, en atención a la fase 2, referente a la aprobación y otorgamiento de incentivos, el Órgano de enlace, presentó ante la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este instituto, el Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2026, correspondiente al ejercicio valorado 2025 al personal del Servicio Profesional Electoral, así como el oficio INE/DESPEN/0930/2026 referido en el antecedente XII.
- XIV.** En la misma fecha señalada en el antecedente que precede, en sesión ordinaria, la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del IEQROO presentó el anteproyecto de Acuerdo, que contiene el Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2026, correspondiente al ejercicio valorado 2025 al personal del Servicio Profesional Electoral y el oficio INE/DESPEN/0930/2026, los cuales forman parte integral del presente Acuerdo, con la finalidad de ponerlo a consideración del Órgano Superior de Dirección de este Instituto para ser aprobado.
- XV.** En la misma fecha señalada en el antecedente XIII, se remitió mediante oficio CSSPEN/CE/MLCB/024/2026 por parte de la presidenta de la Comisión Permanente de Seguimiento al SPEN del IEQROO, a la Consejera Presidenta, para que se ponga a la consideración del Consejo General.

En consecuencia, el presente Acuerdo es sometido a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

- 1.** Que, los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales ; 49, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo ; 1 y 120 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo , señalan que la naturaleza jurídica de la autoridad administrativa electoral local es la de un organismo público, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la



función estatal de organizar los procesos electorales que se celebren en la entidad para elegir los cargos a Gobernadora o Gobernador, Diputada o Diputado e integrantes de los Ayuntamientos, Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, así como la instrumentación de las formas de participación ciudadana que señala la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo; sus actividades se rigen por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, probidad, paridad, y sus actividades se desarrollan con perspectiva de género.

2. Que, el artículo 41, fracción V, apartado D de la Constitución General, dispone que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLES de las entidades federativas en materia electoral; y que el INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.
3. Que, en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley General se establece que, para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPLES contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLES, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere ese artículo.
4. Que, conforme a lo establecido en el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General, en correlación con el artículo 49, fracción II, de la Constitución Local y los artículos 120 y 137, fracción XLII de la Ley Local, el Consejo General del IEQROO, es competente para emitir el presente Acuerdo.
5. Que, el numeral 4 del artículo 206 de la Ley General y el artículo 3 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa<sup>10</sup>, establecen que las relaciones de trabajo entre los OPLES y sus trabajadoras y trabajadores se regirán por las leyes locales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución General; asimismo, indica que las y los miembros del Servicio de los OPLE y su demás personal no serán considerados personal del INE en términos de lo dispuesto en la Ley.
6. Que, los artículos 202, párrafo 7 de la Ley General, en correlación con los artículos 433, y del 455 al 459 del Estatuto, regulan la naturaleza jurídica y la operación de la evaluación del desempeño, concebida como el instrumento

<sup>10</sup> En adelante Estatuto

que valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida las y los miembros del Servicio ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones. Su propósito es generar elementos objetivos para la valoración del ejercicio de sus funciones, la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional. La evaluación del desempeño se aplicará anualmente y a partir de los resultados obtenidos, cada tres años se calculará una calificación promedio ponderada para ese ciclo trianual. Cada trienio se definirá en función de la renovación del Congreso Local.

7. Que, el SPEN comprende los cargos, puestos y miembros del Servicio en los OPLE, en atención a lo dispuesto en los artículos 5 fracción II y 378 del Estatuto, el servicio en los OPLE tiene por objeto dar cumplimiento a los fines de los OPLE, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los principios rectores de la función electoral; impulsar entre sus miembros la lealtad e identidad con los OPLE y sus objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía, y proveer a los OPLE de personal calificado.
8. Que, el Estatuto, en su artículo 376, fracción II señala que corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes, Determinar la integración de la comisión de seguimiento al Servicio con carácter permanente, Que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del Instituto y conforme las disposiciones de la Constitución, la Ley, del presente Estatuto y demás ordenamientos aplicables.
9. Que, el artículo 455 del Estatuto establece el mecanismo de la evaluación del desempeño de los miembros del SPEN en el sistema OPLE que a la letra indica:

*"La evaluación del desempeño es el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida las o los miembros del Servicio ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones. Su propósito es generar elementos objetivos para mejorar el rendimiento personal, contribuir a la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional.*

*La evaluación del desempeño deberá generar insumos para la profesionalización de las y los miembros del Servicio."*

10. Que, el artículo 3 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales<sup>11</sup> establece que, tienen por objeto regular la operación de la evaluación del desempeño del personal del Servicio y de las personas que ocupen un cargo o puesto del Servicio, tanto en una perspectiva anual, como de ciclos trianuales. Para tal efecto, se determinan los

<sup>11</sup> En adelante Lineamientos para la evaluación

criterios, las personas evaluadoras y sus atribuciones, el personal a evaluar y sus responsabilidades, los procedimientos, los factores cualitativos y cuantitativos, así como sus ponderaciones, para valorar de manera objetiva, transparente e imparcial, el desempeño, atendiendo a la mecánica de los ciclos establecidos en los artículos 455 y 457, párrafo segundo del Estatuto.

11. Que, el artículo 14 de los Lineamientos para la evaluación establece que, para la evaluación anual del desempeño se valora el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo, de las metas asignadas a las personas evaluadas; así como de las competencias asociadas a las funciones, los principios y valores institucionales. Para tales efectos, la evaluación del desempeño se alinea preponderantemente a la planeación institucional, al Catálogo del Servicio y a la normativa aplicable.
12. Que, el artículo 15 de los Lineamientos para la evaluación establece que para la evaluación del desempeño se considerarán los factores siguientes:
  - "a) **Metas individuales.** Valoran el desempeño de la persona evaluada en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto;*
  - b) **Metas colectivas.** Valoran el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con lo dispuesto en la planeación institucional; y*
  - c) **Competencias.** Valoran las habilidades, actitudes y valores mediante los comportamientos y/o criterios de desempeño observados en las personas evaluadas en el ejercicio de sus funciones, para lograr los resultados esperados."*
13. Que, el artículo 57 de los Lineamientos para la evaluación establece que, la calificación final mínima aprobatoria de la evaluación del desempeño es de siete, en una escala de cero a diez.
14. Que, el artículo 77 de los Lineamientos para la evaluación establece que, el Dictamen general de resultados anuales y por reposición se integra por los resultados anuales individuales obtenidos por todas las personas evaluadas e incluye: el periodo evaluado, nombre de la persona evaluada, cargo o puesto de la última adscripción de la persona evaluada, las calificaciones por factor y la calificación final, así como el nivel de desempeño alcanzado.
15. Que, tal y como quedó señalado en el antecedente II, el dos de octubre de dos mil veinticinco, el Órgano de enlace, recibió la notificación de la DESPEN, el cual remitió los resultados de la Evaluación del Aprovechamiento del Periodo Formativo Compensatorio 2025, conteniendo los resultados siguientes:

| Nombre del MSPEN                       | Cargo / Puesto                                           | Tipo de formación | Nombre de la oferta                                             | Calificación final | Oportunidad | Estatus |
|----------------------------------------|----------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------------------------------|--------------------|-------------|---------|
| <b>Wilfrido Lizárraga Solís</b>        | Coordinación de Organización Electoral                   | Especializada     | Habilidades de gestión en la coordinación de equipos de trabajo | 9.028              | Primera     | Aprobó  |
| <b>Jacqueline Selene Carrión Pérez</b> | Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos | Especializada     | Democracia electoral y educación cívica                         | 8.122              | Primera     | Aprobó  |
| <b>Elda Beatriz López González</b>     | Asistencia Técnica de Organización Electoral             | Especializada     | Democracia electoral y educación cívica                         | 8.200              | Primera     | Aprobó  |
| <b>Raymundo Eduardo Poot Campos</b>    | Coordinación de Educación Cívica                         | Especializada     | Habilidades de gestión en la coordinación de equipos de trabajo | 9.343              | Primera     | Aprobó  |

16. Que, tal como se señaló en el antecedente IV del presente acuerdo, el tres de febrero el IEQROO recibió la notificación mediante la cual se informó que la DESPEN concluyó los trabajos de elaboración del Dictamen General de la Evaluación del Desempeño, asimismo, en dicho oficio remitió a este órgano electoral local el siguiente Dictamen:

**Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**  
**Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño del personal del**  
**Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos**  
**Locales Electorales del periodo septiembre 2024 agosto 2025**

| NOMBRE PERSONA EVALUADA         | CARGO PUESTO TIPO                                        | ENTIDAD      | METAS INDIVIDUALES | METAS COLECTIVAS | COMPETENCIAS | CALIFICACIÓN FINAL | NIVEL DE DESEMPEÑO |
|---------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------|--------------------|------------------|--------------|--------------------|--------------------|
| LIZÁRRAGA SOLÍS WILFRIDO        | Coordinación de Organización Electoral                   | Quintana Roo | N/A                | 10.000           | 9.833        | 9.950              | Sobresaliente      |
| POOT CAMPOS RAYMUNDO EDUARDO    | Coordinación de Educación Cívica                         | Quintana Roo | N/A                | 8.200            | 8.166        | 8.190              | Sobresaliente      |
| LÓPEZ GONZÁLEZ ELDA BEATRIZ     | Asistencia Técnica de Organización Electoral             | Quintana Roo | N/A                | 10.000           | 10.000       | 10.000             | Sobresaliente      |
| CARRIÓN PÉREZ JACQUELINE SELENE | Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos | Quintana Roo | 10.000             | 10.000           | 10.000       | 10.000             | Sobresaliente      |

17. Que, la Comisión de Seguimiento al SPEN del IEQROO, tuvo conocimiento del Dictamen General de Resultados, previo a la aprobación del mismo por parte del Consejo General de este Instituto.
18. Que, el artículo 16 de los Lineamientos, refiere que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el OPLE podrá otorgar al personal del Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto, si es que cumplen con los méritos y requisitos establecidos en estos lineamientos y su programa de incentivos.
19. Que, el artículo 19 de los Lineamientos mandata que, las retribuciones son los estímulos de carácter estrictamente económico que el Órgano Superior de Dirección de cada OPLE, previo conocimiento de la DESPEN otorga al personal del Servicio, conforme a la disponibilidad presupuestal.
20. Que, el artículo 27, fracción I de los Lineamientos, indica que la calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado tendrá una ponderación del 50%, obteniendo los siguientes resultados:

| Nombre                             | Evaluación anual del desempeño 2024-2025 (50%)<br>Art. 27, fracción I | Ponderación de la evaluación anual del desempeño |
|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| LIZÁRRAGA SOLÍS WILFRIDO           | 9.950                                                                 | 4.975                                            |
| POOT CAMPOS RAYMUNDO<br>EDUARDO    | 8.190                                                                 | 4.095                                            |
| LÓPEZ GONZÁLEZ ELDA BEATRIZ        | 10.000                                                                | 5.000                                            |
| CARRIÓN PÉREZ JACQUELINE<br>SELENE | 10.000                                                                | 5.000                                            |

21. Que, tal y como quedó establecido en el antecedente VII, el IEQROO recibió el oficio INE/DESPEN/DPR/0597/2026 de fecha treinta de abril, mediante el cual la DESPEN notificó a este Instituto, que, en relación con los cursos de carácter obligatorio realizados durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, informando que el Mecanismo de Capacitación, no cuenta con registros de dichos cursos, esto derivado del desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.
22. A su vez, con fundamento en el artículo 27 fracción IV de los Lineamientos, indica que, en el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%. Si el personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.

En tal sentido, para el cálculo de Incentivos y con forme a los insumos requeridos, el cálculo para el otorgamiento de Incentivos del ejercicio valorado 2025, queda de la siguiente manera:

8



| Nombre                          | Evaluación Anual del Desempeño (50%) Art. 27 Fracc. I | Ponderación de la Evaluación Anual del Desempeño | Calificación promedio de los periodos del programa de formación (50%) Art. 27 Fracc. IV | Ponderación del programa de formación | Total        |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------|
| <b>Lizárraga Solís Wilfrido</b> | 9.950                                                 | 4.975                                            | 9.028                                                                                   | 4.514                                 | <b>9.489</b> |
| Poot Campos Raymundo Eduardo    | 8.190                                                 | 4.095                                            | 9.343                                                                                   | 4.672                                 | 8.767        |
| López González Elda Beatriz     | 10.000                                                | 5.000                                            | 8.200                                                                                   | 4.100                                 | 9.100        |
| Carrión Pérez Jacqueline Selene | 10.000                                                | 5.000                                            | 8.122                                                                                   | 4.061                                 | 9.061        |

Del análisis de la tabla anterior, se observa que tres integrantes del personal del SPEN de este instituto obtuvieron calificaciones superiores a 9.0. Entre ellos, destaca una persona con la puntuación más alta, quien será acreedor al Incentivo por Rendimiento correspondiente al ejercicio valorado 2025.

| Factor del ejercicio correspondiente                                                                  | Porcentaje de ponderación | Calificación | Calificación ponderada del factor |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------|-----------------------------------|
| Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)                                     | 50%                       | 9.950        | 4.975                             |
| Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción IV, art. 27) | 50%                       | 9.028        | 4.514                             |
| <b>Calificación final ponderada</b>                                                                   |                           |              | <b>9.489</b>                      |

En el cumplimiento del Estatuto, de los Lineamientos, y de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del IEQROO, el **C. Wilfrido Lizárraga Solís** será acreedor a la retribución siguiente:

| Tipo de incentivo  | Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos          | Incentivo a otorgar        |
|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| <b>Rendimiento</b> | De acuerdo con el criterio de asignación de montos aprobado en el Programa de Incentivos. | \$ 30,000.00 (pesos netos) |

- 23.** Que, el artículo 21 de los Lineamientos establece que, el OPLE podrá proponer en su programa de incentivos, distintas modalidades. Invariablemente se deberá considerar, en primer término, un incentivo por rendimiento.
- 24.** Que, el artículo 27 de los Lineamientos establece que, el OPLE tendrá que indicar en su programa que para efectos de este incentivo seleccionará, como máximo, hasta el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones, ya sea considerando como base la totalidad de miembros del Servicio evaluados, o de acuerdo con los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos.
- 25.** Que, el artículo 28 de los Lineamientos establece que, no serán considerados para el otorgamiento de incentivos:
- I. El personal del Servicio que se encuentre en los supuestos del artículo 7 fracciones IV, al VI de los Lineamientos para incentivos.*
  - II. Todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.*
  - III. Todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.*
- 26.** Que, el artículo 33 de los Lineamientos establece que, no será acreedor al incentivo por rendimiento el personal del Servicio que obtenga un puntaje menor a nueve (9.00) en la ponderación señalada en el artículo 27 de los propios Lineamientos, aún y cuando se encuentre considerado en el 20% señalado en dicho artículo.
- 27.** Que, el segundo párrafo de la fracción VII del Programa de Incentivos, prevé el otorgamiento de incentivos observando los principios de igualdad, austeridad y racionalidad del gasto público, así como la suficiencia presupuestal con que cuente el IEQROO, se otorgarán incentivos bajo la modalidad de rendimiento, por obtención de grados académicos y por excelencia en el desempeño, conforme a lo establecido en el Estatuto, en relación con los Lineamientos, en aras de promover la eficiencia, la eficacia, la profesionalización y productividad de las y los servidores públicos pertenecientes al SPEN.
- 28.** Que, la fracción IX del Programa de Incentivos en su apartado A, indica que el incentivo por rendimiento se otorgará hasta a un 20% de las personas evaluadas y obtenido las mejores calificaciones, considerando como base la totalidad de las y los miembros del servicio evaluados; Indicando también que se otorgará un monto fijo de \$30,000.00 (Son: Treinta mil pesos 00/100 M. N.) netos a las y los MSPEN acreedores del incentivo.
- 29.** Que, tal y como se refiere en el antecedente III, se contempló oportunamente la programación del gasto en el Presupuesto del Programa Anual de

Actividades y en el Presupuesto para el ejercicio dos mil veintiséis del IEQROO, bajo la partida 13402, Compensación por servicios al personal de confianza.

- 30.** Que como se señaló en los antecedentes X y XI, el Órgano de enlace, elaboró e integró el Dictamen preliminar, el cual fue remitido a la DESPEN para el respectivo visto bueno.
- 31.** En tal virtud, de las tres personas que tuvieron calificación mayor 9.00 de todos los miembros del SPEN y se encuentra dentro del 20% de las calificaciones más altas del personal del Servicio que fue evaluado, con base en lo establecido en los antecedentes, así como en el oficio INE/DESPEN/0930/2026, referido en el antecedente XII, este Consejo General, determina como ganador del incentivo por Rendimiento correspondiente al ejercicio valorado dos mil veinticinco, al servidor electoral Wilfrido Lizárraga Solís.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo emite el presente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el presente Acuerdo, que contiene el Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2026 correspondiente al ejercicio valorado 2025 al Personal del Servicio Profesional Electoral, en los términos precisados en sus Antecedentes y Considerandos.

**SEGUNDO.** Se declara ganador del Incentivo por Rendimiento del ejercicio valorado 2025, del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Quintana Roo, al servidor electoral Wilfrido Lizárraga Solís.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Secretaría Ejecutiva al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito al Instituto Electoral de Quintana Roo.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo vía electrónica, por conducto de la Consejera Presidenta, a la DESPEN a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, para los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO.** Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, mediante atento oficio, a los integrantes del Consejo General, de la Junta General y al Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, en cada caso, para los efectos correspondientes.

**SEXTO.** Se instruye mediante oficio a la Dirección de Administración del IEQROO, para que realice los trámites administrativos correspondientes para cumplir con lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**SEPTIMO.** Publíquese y difúndase el presente Acuerdo, en los estrados y en la página oficial del Instituto.

**OCTAVO.** Cúmplase lo acordado.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Rubí Pacheco Pérez; las Consejeras Electorales Maisie Lorena Contreras Briceño, María Salomé Medina Montaña, Nora Leticia Cerón González, Patricia del Rocío Cortés Pastrana, y el Consejero Electoral Julio Asrael González Carrillo, integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de dos mil veintiséis, en la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo.



**MTRA. RUBÍ PACHECO PÉREZ**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**



**LICDA. GUADALUPE IRMA ESQUIVEL MONROY**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**

*LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2026 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2025, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO."*

**DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2026 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2025 AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.**

**Chetumal; Quintana Roo, 24 de junio de 2026**

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG546/2024 de fecha 16 de mayo de 2024; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos), aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral Local, aprobado el 27 de marzo de 2023 mediante Acuerdo IEQROO/CG/A-024/2023, el Coordinador del Servicio Profesional Electoral expide el siguiente:

**Dictamen**

La persona integrante del Servicio que se señala, se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

**Nombre del integrante del Servicio:** Wilfrido Lizárraga Solís.

**Cargo:** Coordinador de Organización Electoral.

**Incentivos a los que se hace acreedor:**

| No. | Tipo de Incentivo |
|-----|-------------------|
| 1   | Por Rendimiento   |

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

| Incentivo por rendimiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Cumplimiento del requisito                      | Documento probatorio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Art. 7, fracción IV de los Lineamientos. <i>No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.</i>                                                                                                                                             | El miembro del Servicio cumple con el requisito | Oficio signado por el Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, a través del cual informa sobre los procedimientos de responsabilidad administrativa del personal Servicio Profesional durante el periodo valorado 2025.<br><br><b>Anexo 1</b>                                                                                                                                |
| Art. 7, fracción V de los Lineamientos. <i>Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.</i>                                                      | El miembro del Servicio cumple con el requisito | Oficio signado por el Titular de la Contraloría General de este Instituto, a través del cual informa sobre los procedimientos de responsabilidad administrativa del personal Servicio Profesional durante el periodo valorado o 2025.<br><br><b>Anexo 1</b>                                                                                                                                  |
| Art. 7, fracción VI de los Lineamientos. <i>No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatoria durante el ejercicio valorado.</i>                                                                                                               | El miembro del Servicio cumple con el requisito | Oficio INE/DESPEN/DPR/0597/2026 de fecha 30 de abril de 2026, signado por la Directora de Profesionalización de la DESPEN, el cual informa que el mecanismo de capacitación no se asignaron cursos por lo que no se cuenta con información de calificaciones de cursos obligatorios correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.<br><br><b>Anexo 2</b> |
| Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo la calificación más alta en la escala de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores.<br><br>De conformidad con el Programa de incentivos, se consideró la totalidad de los Miembros del del Servicio Profesional Electoral | El miembro del Servicio cumple con el requisito | Acuerdo IEQROO/CG/A-03-2026, por el que se aprueba el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE de este Organismo Electoral Local, correspondiente al periodo septiembre 2024 a agosto 2025.<br><br>Tabla de Ponderaciones Incentivo Rendimiento OPLE Quintana Roo.<br><br><b>Anexo 3</b>      |

| Incentivo por rendimiento                                                                                                                                                                                                                                                |                                                 |                                                                                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE                                                                                                                                                                                                     | Cumplimiento del requisito                      | Documento probatorio                                                                    |
| Nacional Evaluados en el periodo septiembre 2023 a agosto 2024.                                                                                                                                                                                                          |                                                 |                                                                                         |
| Art. 28, fracción II de los Lineamientos. <i>No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.</i>                                                | El miembro del Servicio cumple con el requisito | Ficha Técnica integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional<br><b>Anexo 04</b> |
| Art 28, fracción III de los Lineamientos. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo. | El miembro del Servicio cumple con el requisito | Ficha Técnica integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional<br><b>Anexo 04</b> |

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello el miembro del Servicio **Wilfrido Lizárraga Solís**, resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la totalidad del personal del Servicio evaluado, de conformidad con el cálculo siguiente

| Factor del ejercicio correspondiente                                                                         | Porcentaje de ponderación | Calificación | Calificación ponderada del factor |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------|-----------------------------------|
| <b>Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)</b>                                     | 50%                       | 9.950        | 4.975                             |
| <b>Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción IV, art. 27)</b> | 50%                       | 9.028        | 4.514                             |
| <b>Calificación final ponderada</b>                                                                          |                           |              | <b>9.489</b>                      |

Conforme al oficio INE/DESPEN/DPR/0597/2026 de fecha 30 de abril de 2026, en los cuales la Dirección de Profesionalización en la DESPEN confirmó que no existe registro de calificación de cursos obligatorios en los ejercicios 2024 y 2025, dicho factor no se consideró para el cálculo de incentivo de rendimiento. Con base en lo anterior, y al artículo 27 fracción IV, el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%. Si el personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de Quintana Roo, el miembro del Servicio **C. Wilfrido Lizárraga Solís** será acreedor a la retribución siguiente:

| Tipo de incentivo      | Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos          | Incentivo a otorgar        |
|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| <b>Por Rendimiento</b> | De acuerdo con el criterio de asignación de montos aprobado en el Programa de Incentivos. | \$ 30,000.00 (pesos netos) |

ATENTAMENTE

**Lic. José Antonio Cantillo Martínez**  
Titular del Órgano de enlace del  
Servicio Profesional Electoral Nacional en el  
Instituto Electoral de Quintana Roo.







INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

### DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

Oficio No. INE/DESPEN/0930/2026

Ciudad de México, a 7 de julio de 2026

#### LIC. JOSÉ ANTONIO CANTILLO MARTÍNEZ

Titular del Órgano de Enlace del Servicio  
Profesional Electoral Nacional en el Instituto  
Electoral de Quintana Roo.

Presente

#### Fundamento

Artículos 42, numeral 1, inciso s) y 48, numeral 1, inciso f) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 26, fracciones I, II y VI, 438, 439, 440 y 441 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 6, 7, 12, inciso e), 13, inciso c), 14, inciso c), 15, inciso g), 16, 17, 18, 19, 25, incisos A, fracción I, B, fracción I y C, fracción I y 54 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos).

#### Antecedentes

1. El 4 de junio de 2026, mediante correo electrónico, se recibieron en la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN de la Dirección de Planeación SPEN adscrita a esta Dirección Ejecutiva, el cálculo y un dictamen preliminar relacionado con el otorgamiento del incentivo por rendimiento correspondiente al ejercicio valorado 2025 y con aplicación en 2026, para personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito al Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO) y se acompañó de la evidencia documental que sustenta su contenido.
2. El 4 de junio del presente año se le notificó, mediante correo electrónico, que la documentación había sido revisada y que era necesario atender diversas observaciones para llevar a cabo una segunda revisión.
3. El 5 de junio, mediante correo electrónico, remitió el dictamen con las observaciones solventadas.
4. El 23 de junio de 2026, mediante correo electrónico esta Dirección Ejecutiva informó que la documentación cumplía con los requisitos correspondientes y que, una vez atendidas las observaciones, podía procederse con el envío del dictamen debidamente firmado.



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO  
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

**DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN**

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Oficio No. INE/DESPEN/0930/2026

5. El 24 de junio de 2026, se recibió en esta Dirección Ejecutiva, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE) con número de folio OFICIO/Q\_ROO/2026/42, así como mediante el Sistema de Archivos Institucional (SAI), con ID 22168543, el oficio IEQROO/OESPEN/023/2026, firmado por Usted, mediante el cual adjuntó un dictamen final firmado relativo al otorgamiento de incentivos por rendimiento correspondiente al ejercicio valorado 2025, para el visto bueno correspondiente.

**Determinación**

Al respecto, esta Dirección Ejecutiva emite el visto bueno a la versión final de un dictamen relativo al otorgamiento del incentivo por rendimiento, correspondiente al ejercicio valorado 2025 y con aplicación en 2026, el cual se adjunta al presente oficio en formato PDF y se enlista a continuación:

| Núm. | Nombre                   | Tipo de incentivo por otorgar | Retribuciones y/o beneficios |
|------|--------------------------|-------------------------------|------------------------------|
| 1.   | Wilfrido Lizárraga Solís | Rendimiento                   | \$ 30,000.00 (monto neto)    |

Lo anterior, con el propósito de que, en su calidad de Órgano de Enlace del IEQROO lo someta a la consideración y, en su caso, aprobación de su Órgano Superior de Dirección, previa autorización de su Comisión de Seguimiento.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**MTRO. JORGE EGREN MORENO TRONCOSO**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO**  
**PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

C.c.e.p.- Lic. Guadalupe Taddei Zavala. Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Para su conocimiento.

Mtro. Martín Faz Mora, Dr. Uuc-kib Espadas Ancona y Mtra. Rita Bell López Vences. Consejero Electoral Presidente y Consejerías Electorales integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional. Mismo fin.

Dra. Claudia Arlett Espino. Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Mismo fin.

Lic. Luis Fernando Montijo Morales. Encargado de Despacho de la Dirección de Planeación del SPEN. Mismo fin.

Lic. Alejandro Ortiz Sandoval. Subdirector de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN. Mismo fin.

ID Origen: 22184102, folio SIVOPLE OFICIO/Q\_ROO/2026/42 y seguimiento al ID: 22168543

|             |                               |
|-------------|-------------------------------|
| Visto bueno | Luis Fernando Montijo Morales |
| Revisó      | Alejandro Ortiz Sandoval      |
| Elaboró     | Javier Ascary Solo Ruiz       |

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Página 2 de 2

Hash: OF1701C45B731AD76985EC8215757B17706145D3524FD387DC8D70E7106A93EE

FIRMADO POR: ORTIZ SANDOVAL ALEJANDRO  
FECHA FIRMA: 2026/07/07 4:17 PM  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 6846547  
HASH:  
0F1701C45B731AD76985ECA215757B17706145D3524FD3  
87DC8D70E7106A93EE

FIRMADO POR: MONTIJO MORALES LUIS FERNANDO  
FECHA FIRMA: 2026/07/07 4:19 PM  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 6846547  
HASH:  
0F1701C45B731AD76985ECA215757B17706145D3524FD3  
87DC8D70E7106A93EE

FIRMADO POR: MORENO TRONCOSO JORGE EGREN  
FECHA FIRMA: 2026/07/07 5:08 PM  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 6846547  
HASH:  
0F1701C45B731AD76985ECA215757B17706145D3524FD3  
87DC8D70E7106A93EE

Hash: 0F1701C45B731AD76985ECA215757B17706145D3524FD387DC8D70E7106A93EE